



## **La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,**

### **sanciona con fuerza de Ley:**

**Artículo 1º:** El Estado Provincial, Municipalidades, Organismos, descentralizados y autárquicos, empresas del estado y todo otro organismo existente o a crearse dependiente del Estado Provincial o Municipal unifican en el 4,5% las contribuciones patronales al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER). La base comprenderá a todas las remuneraciones del personal activo y pasivo del Estado Provincial y Municipal afiliado en forma directa al IOSPER.

**Artículo 2º:** Los aportes personales de los agentes activos y pasivos afiliados en forma directa mantienen el valor del tres por ciento (3 %), tomando como base las mismas remuneraciones del artículo 1º.

**Artículo 3º:** Los aportes y contribuciones se depositarán en forma automática al IOSPER el mismo día del pago de los haberes al personal.

**Artículo 4º:** Derogase el Decreto 970 del 10 de mayo de 2017 y todas otras leyes y decretos opuestos a la presente norma.

**Artículo 5º:** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su promulgación y será de aplicación en la liquidación de remuneraciones inmediata siguiente.

**Artículo 6º:** De forma.



## FUNDAMENTOS

En el mes de Diciembre del año 1992 se sanciona la Ley N° 8706, la que dispuso una serie de restricciones en los gastos de la Administración Pública, con epicentro en la planta de personal, que fue reducida arbitrariamente de la noche a la mañana.

Entre las diversas medidas de ajuste se redujo el aporte de la Contribución Patronal al IOSPER en un 2 %.

Esta medida llevó al des financiamiento de la principal Obra social de la provincia que cuenta con más de 300.000 afiliados y una amplia cartilla de prestaciones asistenciales y de medicamentos.

Es la Obra Social de los empleados del Estado Provincial y su familia

Los últimos balances anuales presentados por IOSPER son deficitarios. Lo que hace tener un Patrimonio Neto negativo al 31/12/18 de más de 220 millones de pesos.

El IOSPER se sostiene con el aporte de los empleados del Estado y la contribución patronal de la Provincia, cuyo promedio es del 6,39 %. Un afiliado activo aporta un 3 % de su sueldo y el otro 4,5 % lo realiza el Estado. En tanto que los pasivos, aportan el 3 % de su salario y el Estado el 2 % en vez del 4 % histórico que es reclamado por las autoridades del IOSPER desde hace más de 20 años.

Este valor de aportes y contribuciones es el más bajo de las 24 Obras sociales Provinciales de la República Argentina.

Este escaso aporte que hace el Ejecutivo Provincial a la Obra Social, hace que las autoridades del IOSPER deban hacer malabares con los recursos, desencadenando además como consecuencia de ello, conflicto con los prestadores cuya consecuencia es sufrida por los afiliados.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

El IOSPER hasta días atrás (26/6/19), había recibido solo el 20 % de lo que el Gobierno debería enviar, a pesar que este, mensualmente retiene el 3 % del sueldo de cada trabajador del estado el cual debería girarlo inmediatamente a la Obra Social junto a la contribución patronal. Esto como se observa no se cumple.

De esto se deduce que el Gobierno Provincial no solo retiene indebidamente el aporte de cada trabajador sino que tampoco envía el aporte patronal en tiempo y forma, como le corresponde.

El escaso aporte por la contribución de activos y pasivos - la menor de todas las Obras Sociales Provinciales del país - a lo que se suma una avalancha de amparos que generalmente son avalados por la Justicia, muchas veces con poco respaldo científico, entre otras cosas, también importantes, explica el déficit de esta Obra Social

El Gobernador Bordet al hacerse cargo prometió reintegrar el 2 % de la contribución patronal que la ley 8.706/92 había quitado. Se había planificado hacerlo en forma alternada de 0,5 % por año, de tal forma que en los 4 años de su primer gobierno quedaba saldada esa deuda.

Hasta hoy, después de casi cuatro años de gobierno, solo reintegro un 0,5 % para los agentes activos.

En el Anexo de la Ley se muestra el Aporte Personal y la Contribución Patronal en cada una de las Obras Sociales Provinciales de la República Argentina incluida nuestra provincia, donde se observa la disparidad que hay en ésta, con respecto a las del resto del país.

Espero que los miembros de ésta Cámara de Diputados comprendan la urgencia que implica normalizar económica y financieramente a la Obra Social Provincial que tiene a su cargo la prevención, diagnóstico, curación y rehabilitación de la salud de todos los trabajadores activos y pasivos del Estado, y sus familiares directos.

Por todo ello solicito a esta Cámara, sea aprobado este proyecto en el tiempo más breve posible.